

Titular	Número de acciones cedidas al Estado	Numeración de las acciones cedidas
Doña Vicenta Ruiz Senén Ruescas	500	6.652 a 7.151
Doña Carmen Navascués González	425	11.026 a 11.450
Doña Julia Ruiz Senén Ruescas, Marquesa de Campoo, Don Fernando Serrano Suñer y Polo	375	9.128 a 9.502
Doña Ramona Polo Martínez-Valdés	287	1.214 a 1.500
Don Jaime Serrano Suñer y Polo	250	4.351 a 4.600
Doña María Pilar Serrano Suñer y Polo, Condesa de Muguiro	237	2.764 a 3.000
Don José Serrano Suñer y Polo	162	4.989 a 5.150
Don Francisco Serrano Suñer y Polo	158	8.093 a 8.250
Don Ramón Serrano Suñer y Polo	158	5.594 a 5.751
Don Ramón Serrano Suñer	152	1.893 a 2.050
(en copropiedad con el Estado)	0,50	7.600 a 7.751
		7.752
		2.862,50

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Director general del Patrimonio para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento del correspondiente documento de la formalización de la donación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

18594 DECRETO 2054/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado de títulos valores.

Por los accionistas que más abajo se relacionan han sido ofrecidas al Estado quinientas ochenta y seis acciones nominativas, serie A, de cinco mil pesetas nominales; veintiún mil ciento ocho acciones, serie B, de quinientas pesetas nominales, y treinta mil trescientas veinte acciones, serie C, de cincuenta pesetas nominales, de la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», en concepto de donación pura y simple.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por los propietarios de los títulos de las quinientas ochenta y seis, veintiún mil ciento ocho y treinta mil trescientas veinte acciones nominativas, de cinco mil, quinientas y cincuenta pesetas nominales, respectivamente, cuya serie, número y numeración son los que a continuación se relacionan:

Titular	Acciones serie			Numeración de las acciones
	A	B	C	
D. Mariano Gómez Mira	74	2.619	3.742	001.201/001.274 042.001/044.819 060.001/063.742
D. Ignacio Satrústegui Fernández	2	70	107	566.567 037.149/037.218 112.993/113.099
D. Paloma Ballesteros Ruiz Senén		50		012.055/012.104
D. Vicenta Ruiz Senén Ruescas	2		307	002.200/002.201 052.525/052.831
D. Ricardo Urquiza Somovilla	16	558	803	002.287/002.298 185/186 382/383 078.409/078.984 115.409/116.120 018.828/018.895 059.859 059.881
D. Enrique Satrústegui Fernández	19	706	996	002.059/002.077 070.749.071.454 105.037/106.032
D. Alejandro Llamas de Rada	21	769	1.093	066/075 386/378 077.317/078.085 114.621/115.408 028.612/028.719 018.637/018.749 005.914/005.924 106.723/106.774 004.377
D. Antonio Garrigues Díaz Cañabate	175	6.171	8.811	001.735/001.765 001.927/002.058 002.101/002.112 051.909/053.006 062.705/067.777 081.307/082.875 092.731/099.972
D. Emilio García Gómez	102			001.150/001.154 002.299/002.303 685/753 26/35

Titular	Acciones serie			Numeración de las acciones
	A	B	C	
D. Eugenio Fontán Pérez	17	3.686	5.232	269/281 079.803/080.256 081.721/083.704 046.225/047.258 048.507/048.720 057.390/057.886 118.121/118.241 068.457/071.070 019/020 487/489 001.732/001.734 859/967 049.915/050.497 050.498/050.561 050.562/050.625 079.461/080.298 080.299/080.444
D. Ramón Barbat Miracle	21	711	24	083.957/083.977 119.975/119.998
D.ª Jacqueline López Dóriga Fletcher	1	53	78	001.600 048.319/048.371 074.338/074.415
D. Manuel Fontán Pérez	8	275	399	126/130 282/284 024.758/025.032 038.571/038.969
D. Antonio Fontán Pérez	149	5.419	7.744	928/963 301/330 052/054 023/024 304/321 513/521 901/927 001.717/001.731 001.926 051.395-051.904 061.665/062.704 013.147/013.159 195/201 013.177/013.181 401/402 585 613.622 005.139/005.810 009.301/010.483 016.208/017.450 030.833/031.552 015.253/015.463 091.209/092.730 045.199/045.748 023.628/023.778 018.782/018.789 018.635/018.636 114.611/114.620 082.961/087.409 077.705/078.756
Totales	586	21.108	30.320	

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la donación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELO DE ALBA Y GRACIA

18595 DECRETO 2055/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Capitán Bravo Pezzi, número 18.

Por don Tomás Cerdán Campoy se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Capitán Bravo Pezzi, número diecisésis, como ocupante de la

edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas nueve mil ciento veinte por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Cerdán Campoy, con domicilio en Melilla, calle Alferez Abad Ponican, número cuarenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana situada en Melilla, calle Capitán Bravo Pezzi, número diecisésis con una superficie total de noventa y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número catorce de la calle Capitán Bravo Pezzi; izquierda,